

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 8  
SERIE 2008-2009  
(P. de R. Núm. 97, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**27 DE AGOSTO DE 2008**

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENDOSAR LA DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS RESIDENCIALES *SAN MIGUEL I APARTMENTS* Y *SAN MIGUEL II APARTMENTS*, LOS CUALES ESTÁN LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar, entre otras, las calles, avenidas, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios, sujeto a las disposiciones y requisitos de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 99 antes citada, dispone que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar, entre otros, todas las carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que *sean construidos* en Puerto Rico por el Gobierno Estatal, o sus agencias e instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal; y que autorizará los nombres que deberán llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión autorizará, además, los nombres que llevarán los proyectos residenciales, comerciales, de uso mixto, edificios multipisos, casas adosadas, casas en hileras y aquellas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal;

**POR CUANTO:** Para dar cumplimiento a la Ley 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, se somete ante la Legislatura Municipal de San Juan petición de endoso para denominar los proyectos de interés social *San Miguel I Apartments* y *San Miguel II Apartments*;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Los desarrollos residenciales *San Miguel I Apartments* y *San Miguel II Apartments*, están ubicados en el lote número 303b, calle 36, esquina calle 37, en las Parcelas Falú y en el Este número 36 de la calle 15, esquina 20, en el Sector Hill Brothers, en el Municipio de San Juan, razón por lo cual la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas solicitan nuestro endoso.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Endosar la denominación del proyecto residencial *San Miguel I Apartments* y *San Miguel II Apartments*, los cuales están localizados en el Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Copia de esta Resolución será enviada a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y a la parte solicitante de los Proyectos.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 97, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de agosto de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2008.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de 2008

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde